

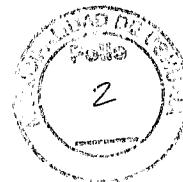
Ordenanza Número: 5001
1/2



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea P. MARINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

49/2015

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la subdivisión de las parcelas identificadas catastralmente como Sección O, Macizo 6A, Parcela 19; Sección O, Macizo 6B, Parcela 19; Sección O, Macizo 6C, Parcela 2; Sección O, Macizo 6A, Parcela 1.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR para lo enunciado en el artículo 1º, un frente mínimo de parcela de 5 metros y una superficie mínima de parcela de 85 m², manteniéndose los restantes indicadores originales establecidos mediante la Ordenanza Municipal N° 3705 para viviendas colectivas.

ARTÍCULO 3º.- Quedará prohibida la ampliación, refacción o reforma de las viviendas de cualquiera de los macizos mencionados en el artículo 1º, a menos que se verifique que no compromete la estructura existente según plano aprobado o a aprobar mediante expedientes de obra del registro municipal N° 550/2013, N° 551/2013, N° 552/2013 y N° 553/2013.

ARTÍCULO 4º.- Lo establecido en el artículo 1º quedará condicionado a la unificación de un lenguaje arquitectónico similar en las viviendas de un mismo macizo.

ARTÍCULO 5º.- La presente se aplica en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4725, por lo que al momento de la adjudicación de cada parcela individual, deberá verificarse el cumplimiento del artículo 2º de la ordenanza mencionada.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5001

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.

co

C.D.

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10040-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de las parcelas identificadas catastralmente como Sección O, Macizo 6A, Parcela 19; Sección O, Macizo 6B, Parcela 19; Sección O, Macizo 6C, Parcela 2; Sección O, Macizo 6A, Parcela 1; se autoriza un frente mínimo de parcela de cinco (5) metros y una superficie de parcela de 85 m², manteniéndose los demás indicadores establecidos mediante Ordenanza Municipal N° 3705.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 345 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5001 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de las parcelas identificadas catastralmente como Sección O, Macizo 6A, Parcela 19; Sección O, Macizo 6B, Parcela 19; Sección O, Macizo 6C, Parcela 2; Sección O, Macizo 6A, Parcela 1; se autoriza un frente mínimo de parcela de cinco (5) metros y una superficie de parcela de 85 m², manteniéndose los demás indicadores establecidos mediante Ordenanza Municipal N° 3705. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2076 /2015.-

am.

BA

Cel

WALTER C.R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia